

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, OCTUBRE 04 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA PRIMERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 17 DE JULIO DE 2018, REVOCÒ la sentencia de primera instancia del 22 de marzo de 2018 proferida por este despacho judicial, en su lugar se declara probada la excepción de prescripción formuladas por COLPENSIONES y, en su lugar se niegan las pretensiones de la demanda, condenar en costas por la primera instancia a la demandante y a favor de la demandada, sin costas en la alzada.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No.230013105002- 2017-00260-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DAIRO DEL SUCESO MARTINEZ ALVAREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

MONTERIA, OCTUBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que el Superior Funcional en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia del 17 de julio de 2018 impuso condena en costas en primera instancia a favor de la parte demandada COLPENSIONES, estas se fijan en la suma de **\$781.242**. Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41bbc12a0c3c4ba773e621ae3b222b04650a5ad9b390b57b2934ad88e07edb0**
Documento generado en 04/10/2021 05:30:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>